

2025/1364

24.7.2025

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 110/2025

de 8 de mayo de 2025

por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2025/1364]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2767 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, por el que se establece un procedimiento de aprobación y certificación de tecnologías innovadoras para reducir las emisiones de CO₂ de los turismos y de los vehículos comerciales ligeros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2866 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, por el que se aplica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la determinación de los procedimientos de verificación de los valores de emisión de CO₂ y de consumo de combustible de los turismos y los vehículos comerciales ligeros en circulación (verificación en circulación) ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/889 de la Comisión, de 15 de marzo de 2024, que corrige la versión neerlandesa del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2866 por el que se aplica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la determinación de los procedimientos de verificación de los valores de emisión de CO₂ y de consumo de combustible de los turismos y los vehículos comerciales ligeros en circulación (verificación en circulación) ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2767 deroga los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 725/2011 ⁽⁴⁾ y (UE) n.º 427/2014 ⁽⁵⁾ de la Comisión, que están incorporados al Acuerdo EEE y, en consecuencia, deben eliminarse de dicho Acuerdo.
- (5) Procede, por tanto, modificar el anexo XX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. Después del punto 21azq [Decisión de Ejecución (UE) 2024/865 de la Comisión], se inserta el texto siguiente:

«21azr. **32023 R 2767**: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2767 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, por el que se establece un procedimiento de aprobación y certificación de tecnologías innovadoras para reducir las emisiones de CO₂ de los turismos y de los vehículos comerciales ligeros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2023/2767, 14.12.2023).
A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

 - a) En el artículo 3, apartado 1, se añade el párrafo siguiente:
“Los solicitantes establecidos en los Estados de la AELC presentarán a la Comisión las solicitudes que se refiere el presente artículo. La Comisión otorgará la misma prioridad a estas solicitudes y al resto de solicitudes que se presente con arreglo al presente artículo.”.

⁽¹⁾ DO L, 2023/2767, 14.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/2767/oj.⁽²⁾ DO L, 2023/2866, 18.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/2866/oj.⁽³⁾ DO L, 2024/889, 18.3.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/889/oj.⁽⁴⁾ DO L 194 de 26.7.2011, p. 19.⁽⁵⁾ DO L 125 de 26.4.2014, p. 57.

- b) En el artículo 6, apartado 4, se añade el párrafo siguiente:
“Las decisiones de aprobación de tecnologías de ecoinnovación a que se refiere el presente artículo son de aplicación general y se incorporarán al Acuerdo EEE.”.
- 21azs. **32023 R 2866**: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2866 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, por el que se aplica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la determinación de los procedimientos de verificación de los valores de emisión de CO₂ y de consumo de combustible de los turismos y los vehículos comerciales ligeros en circulación (verificación en circulación) (DO L, 2023/2866, 18.12.2023), modificado por:
- **32024 R 0889**: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/889 de la Comisión, de 15 de marzo de 2024 (DO L, 2024/889, 18.3.2024).
- A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:
Sin perjuicio de lo dispuesto en el Protocolo 1 del Acuerdo, en el artículo 16, apartados 1 y 2, los términos “o al Órgano de Vigilancia de la AELC en lo que respecta a los fabricantes establecidos en los Estados de la AELC” se insertan después del término “Comisión”.».
2. Se suprime el texto de los puntos 21aeb [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 725/2011 de la Comisión] y 21ayc [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 427/2014 de la Comisión].

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2023/2767, (UE) 2023/2866 y (UE) 2024/889 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de mayo de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de mayo de 2025.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Nicolas VON LINGEN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.